

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO DURÁN, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN TILAPIA, A.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE, EL M.V.Z. CÉSAR ALEJANDRO VELASCO MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha Catorce de Septiembre del año dos mil doce; el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. (CIBNOR) y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) celebraron Convenio de Colaboración para la realización del proyecto denominado: *"Sistema Regional de Producción Intensiva de tilapia para mercados de alto valor comercial e impulsar el desarrollo económico y social en el Occidente de México"*.
2. Derivado del Convenio anterior, se acordó, la creación de un Centro experimental en operación que permita la realización de ensayos y pruebas comparativas de crecimiento, supervivencia a diferentes condiciones de alimentación, densidades, etc; entre variedades o en una misma variedad de tilapia, por lo que para la constitución de dicho centro es necesario una fracción de terreno de 150 x 40 metros cuadrados, ubicados en las instalaciones de la Unidad Académica, Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera.
3. Con fecha 29 de Enero del año dos mil trece, el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (CIBNOR); la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN); y la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo (UMSNH); constituyeron la Asociación Civil denominada "Centro de

CA MACIAS




Desarrollo Tecnológico e Innovación en Tilapia”; cuyo objeto será, entre otros; apoyar en la ejecución del Proyecto “*Sistema Regional de Producción Intensiva de tilapia para mercados de alto valor comercial e impulsar el desarrollo económico y social en el Occidente de México*” con clave 172471, aprobado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en la Convocatoria 2011-01 del Fondo Institucional del Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT).

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL COMODANTE”:

1. Que es una es una Institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de Acuerdos, Convenios o Contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que tienen como finalidad impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
3. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo

Adm. UAN  


acredita con la Escritura Pública número 1,197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.

4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Clave UAN751127960.
5. Que para efectos de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos del presente Contrato.

## II. DECLARA “EL COMODATARIO”:

1. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominada “Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación en Tilapia” creada para realizar un fin común lícito que carece de carácter lucrativo o preponderantemente económico, político o religioso; lo cual acredita con la escritura pública número 38,069 de fecha 29 de Enero del año 2013; expedida por el Notario Público número 8 Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit; el día 28 de febrero de 2013, bajo partida número 44, del libro 72 de la sección IV.
2. Que de conformidad con la Cláusula tercera de sus Estatutos tiene por objeto fungir como una organización socialmente responsable articuladora del conocimiento que coadyuve a la generación de la cadena de valor de tilapia; apoyar la ejecución del proyecto “*Sistema Regional de Producción Intensiva de Tilapia para Mercados de Alto Valor Comercial e Impulsar el Desarrollo Económico y Social en el Occidente de México*” con clave 172471, aprobado por el CONACyT en su convocatoria 2011-01 del FORDECyT; organizar y

promover la innovación e innovación de nuevas empresas, a través de diversas formas de vinculación entre los agentes de la innovación y el sector productor; diseñar, incubar, gestionar y operar laboratorios y unidades demostrativas y de servicios tecnológicos en tilapia; entre otros.

3. El M.V.Z. César Alejandro Velasco Macías, manifiesta que fue designado Gerente de la Asociación, en acuerdo de la Asamblea Constitutiva de la Asociación, acreditando su personalidad mediante Escrita Pública número 38,069 de fecha 29 de Enero del año 2013; expedida por el Notario Público número 8, Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit; el día 28 de febrero de 2013, bajo partida número 44, del libro 72 de la sección IV; y que con tal carácter cuenta con facultades de representación legal para suscribir Contratos en los que tenga interés la asociación, tal y como lo disponen las Cláusulas trigésima octava, inciso I), numeral 1 y Cláusula cuarta transitoria de los estatutos de creación.
4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Clave CDT1301297V5.
5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calzada del Ejército Nacional, número 10, segundo piso, interior 1, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169; en la ciudad de Tepic, Nayarit.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su intención celebrar el presente Contrato de Comodato con el propósito de contribuir al desarrollo del proyecto denominado: *“Sistema Regional de Producción Intensiva de Tilapia para mercados de alto valor*

*comercial e impulsar el desarrollo económico y social en el occidente de México”.*

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL COMODANTE**” concede a “**EL COMODATARIO**” en forma gratuita el uso de una fracción de terreno de 150 por 40 metros; correspondientes a una superficie total de 6,000 m<sup>2</sup> (seis mil metros cuadrados) ubicado dentro de las instalaciones de la Unidad Académica, Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, con domicilio en Bahía de Matanchén Km. 12, carretera a los Cocos, en el Municipio de San Blas, Nayarit; aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo a “**EL COMODANTE**”.

#### **SEGUNDA.- USO Y DESTINO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO.**

“**EL COMODATARIO**” se compromete a la firma del presente Contrato, al uso del terreno descrito en la Cláusula anterior, para la construcción y operación de un Centro experimental en operación que permita la realización de ensayos y pruebas comparativas de crecimiento, supervivencia a diferentes condiciones de alimentación, densidades, etc. entre variedades o en una misma variedad de tilapia; mismo que forma parte del proyecto denominado “*Sistema Regional de Producción Intensiva de tilapia para mercados de alto valor comercial e impulsar el desarrollo económico y social en el Occidente de México*”.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.**

1. “**EL COMODATARIO**” no podrá conceder a terceros el uso o goce temporal del inmueble entregado en Comodato.

2. **"EL COMODATARIO"** no podrá destinar el bien inmueble entregado en Comodato a un uso diverso al mencionado en la Cláusula segunda de este Contrato.
3. **"EL COMODATARIO"** se compromete a devolver el bien inmueble, al término de la duración del presente Contrato, renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder para retener el predio objeto del presente Contrato.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este Contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

#### **QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL COMODATARIO.**

**"EL COMODATARIO"** se obliga a notificar a **"EL COMODANTE"** en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**"EL COMODANTE"** podrá rescindir el presente Contrato y en consecuencia recuperar la posesión del inmueble; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando **"EL COMODATARIO"** utilice el inmueble

*Quinta A*

*[Signature]*

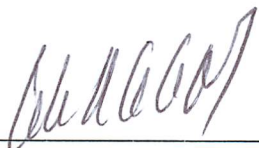
mencionado en la Cláusula primera, para un fin distinto al objeto del presente Contrato.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente Instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 12 de junio del 2013.**

**“EL COMODANTE”**



---

**Lic. Carlos Alberto Castro Morán**  
Apoderado Legal de la UAN

**“EL COMODATARIO”**



---

**M.V.Z. César Alejandro Velasco**  
**Macías**  
Gerente del CDTI, A.C